Universidad Veracruzana

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERAL

ARTÍCULO 11.- [1]En los posgrados, los créditos mínimos a obtener son:

I. **En especialización 60 créditos;**
II. **En la maestría 100 Créditos; y**
III. **En el doctorado 195.**

CAPÍTULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS

---

[1] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.**

Artículo 20 Bis.-[2] La modificación total o parcial de un programa de estudio correspondiente a cada Experiencia educativa del Área de Formación Básica General será propuesta por la academia estatal correspondiente; la Dirección de Innovación Educativa perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa verificará que el programa cumpla con los requisitos vigentes y será el Órgano Equivalente a Consejo Técnico del Área de Formación Básica General quien dictamine la aprobación definitiva para su operación.

MODIFICADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2016.

---

[2] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.**